

CONTRATO DE SERVICIO DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, "MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA S.A DE C.V", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. MARÍA ELODIA ROBLES BURGUEÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" por conducto del C. MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. Que el C. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2021 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2020.
- V. Que para cubrir los compromisos derivados de este Contrato, el mismo le fue asignado a la partida 26101 denominada Combustibles, para el Poder Judicial del Estado de Baja California.
- VI. Que el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 2.2.01., de fecha 29 de abril de 2021, autorizó la contratación del servicio de dotación de combustible para la flotilla, el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado, a través del procedimiento de licitación pública.
- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros sin número y Calzada Independencia, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara el proveedor “MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA S.A DE C.V” por conducto de la C. MARÍA ELODIA ROBLES BURGUEÑO.-

I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo que acredita con la Escritura Pública número 20,250, volumen 1,019, de fecha 24 de octubre del 2006, la cual fue pasada ante la fe del Lic. Juan José Tomas Moreno, Notario público No. 7 de Tijuana, Baja California, y que se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo Partida 5499312 de fecha 16 de noviembre de 2006, constituida como GASMART COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., misma que ha sufrido un primer cambio de denominación a MONEDERO ELECTRÓNICO MI GAS, S.A DE C.V., consta en la escritura pública número 32,350 volumen 512 de fecha 13 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, notario público 17 de Tijuana, Baja California, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil electrónico no. 17730 de fecha 17 de noviembre de 2017, así como el cambio de denominación a MONEDERO ELECTRONICO XIGA S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública 35971 volumen 971 de fecha 23 de mayo de 2019 pasada ante la fe del notario público número 17 licenciado Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, la cual fue inscrita en el Registro público de la propiedad y el comercio de Tijuana Baja California mediante folio mercantil electrónico 17730 de fecha 29 de mayo de 2019.

II. Que tiene por objeto la prestación de servicios de comercialización de gasolina, diesel y lubricantes por cuenta de terceros mediante la utilización de medios electrónicos, monederos electrónicos, tarjetas eléctricas, vales electrónicos y cualesquier otros medios incluyendo vales y monederos electrónicos entre otros.

III. Que, para efectos de este contrato, su representada se encuentra legalmente establecida en el domicilio ubicado en calle MISIÓN SAN JAVIER, NUM. 10643, ZONA RÍO, CP. 22320, Tijuana, Baja California y su RFC es GCO061024C3A.

IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, según acredita con la escritura pública número 36,385 (treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco) Volumen 612 (seis cientos doce) de fecha 05 de julio del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Wehber Barreiro, en su carácter de Notario Público número 17, de la ciudad de Tijuana Baja California; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato que nos ocupa.

C). - Declaran conjuntamente “LAS PARTES”

I. Que Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

II. Que en la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, “**LAS PARTES**” actúan de buena fe y bajo el principio de uso racional de los recursos públicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes.

PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio mensual de dotación de combustible en los Partidos Judiciales de Mexicali (incluye su Valle y San Felipe), Tijuana (incluye Tecate y Rosarito) y Ensenada (incluye San Quintín), a los beneficiarios (personal jurisdiccional y administrativo) que presenten tarjeta electrónica personalizadas así como al personal que presente un vehículo oficial (propio de la flota del Poder Judicial) con código de barras o QR, chip o RFI y al personal autorizado por “EL PODER JUDICIAL” que presente requisición o tarjeta maestra o comodín.

Se exime de toda responsabilidad a “EL PROVEEDOR” del uso debido o indebido que el personal de “EL PODER JUDICIAL” pudiera darle al combustible una vez que “EL PROVEEDOR” haya suministrado el mismo.

En lo no previsto respecto a las especificaciones técnicas relativas a los bienes materia del presente instrumento, se estará a lo estipulado en las Bases de Invitación INV-SG-11/2021 denominada “Servicio de suministro de combustible para el Poder Judicial del Estado de Baja California” y sus anexos.

SEGUNDA: Vigencia del Servicio.- La prestación del servicio será de dos (2) meses, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2021.

TERCERA.- Precio del servicio.- “LAS PARTES” convienen que el monto a pagar por el presente contrato, será por una cantidad aproximada de \$ 1, 150,000.00 M.N. (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que podrá variar tomando en consideración el precio unitario de la gasolina que rija al momento de su consumo.

CUARTA: Condiciones del Servicio: Atendiendo a lo establecido en ANEXO I, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) **De la administración del servicio.-** El servicio será administrado por el área de nóminas del Departamento de Recursos Humanos de “EL PODER JUDICIAL”, a los beneficiarios. El servicio contratado es de Monedero Electrónico para la adquisición de combustibles para vehículos terrestres mediante XIGA MONEDERO INTELIGENTE con dispositivo Tarjeta plástica con código QR, App del cliente y holograma con código QR.
- b) **De los beneficiarios.-** Son beneficiarios el personal jurisdiccional y administrativo que presente tarjeta electrónica XIGA; el personal que se presente con vehículo oficial que maneje código de barras o QR, chip o RFID así como el personal del Poder Judicial que presente requisición o tarjeta maestra o comodín.
- c) **De las tarjetas electrónicas.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “EL PODER JUDICIAL” en virtud de los datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de este Órgano de Gobierno, las tarjetas electrónicas fabricadas con material rígido (de buena calidad), códigos QR y otras personalizadas con nombre de cada empleado, número de tarjeta, nombre de la Dependencia, número de identificación personal (NIP) intransferible, confidencial y restrictivo, con un mecanismo de control de seguridad que permita bloquear (desactivar o suspender) en caso de robo o extravío; en ese caso o si por cualquier motivo, la tarjeta deja de funcionar, “EL PROVEEDOR” se obliga a reponerla sin ningún costo adicional para el “PODER JUDICIAL” o los beneficiarios, en un plazo que no excederá de 48 horas a partir de que vía correo electrónico o telefónica se de aviso, resguardando el saldo que tenga previo a dicho evento.

“EL PODER JUDICIAL” se obliga a llevar el debido control para sus usuarios, así como la asignación de tarjetas con código Q.R., así como el monitoreo constante a sus unidades y empleados para evitar un mal uso de las tarjetas por parte de su personal, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que será responsabilidad exclusiva de “EL PODER JUDICIAL” y no de “EL PROVEEDOR” la supervisión de la misma de conformidad a la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Al efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las siguientes tarjetas:

PARTIDO JUDICIAL	NÚMERO DE TARJETAS	VEHÍCULOS OFICIALES
Mexicali (Incluye San Felipe y el Valle)	93	27
Tijuana (Incluye Rosarito y Tecate)	86	10
Ensenada (Incluye San Quintín)	33	2

Además se entregarán 10 (diez) tarjetas adicionales, para casos de emergencia.

- d) **Del sistema de administración y monitoreo en línea.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a contar con un sistema de administración y monitoreo vía internet en tiempo real, sin costo alguno para “EL PODER JUDICIAL” que esté disponible para los usuarios autorizados, las 24 horas del día, ya sea para la consulta, impresión o exportación de datos a Excel, durante la vigencia del presente contrato, a fin de consultar los depósitos, fecha, hora e importe de los consumos, detalle de la compra, saldos, kilometraje registrado y cualquier tipo de movimiento incluso por robo o extravío de los beneficiarios; para tal efecto se encuentra la liga de la página de internet www.xiga.com.mx o mediante Departamento de atención a clientes al número de teléfono 800 024 94 42.

El sistema cuenta con las siguientes características:

- Usuarios con contraseña y número de identificación personal
- Contraseñas de alta seguridad, con un mínimo de 8 (ocho) caracteres, incorporando por lo menos uno en mayúscula, uno especial (#, \$t %, /, etc.) y uno numérico (0 al 9)
- Bloqueo de dispositivos en caso de ser necesario:
 - a) Al usuario que intente ingresar y capture 5 veces consecutivas su NIP incorrectamente.
 - b) Cuando un usuario permanezca inactivo por más de 3 minutos
 - c) Cuando los campos de restricción como: NIP, matrícula o kilometraje, sean ingresados incorrectamente por más de varias ocasiones o cuando el kilometraje que se registre sea igual al que se dio en la carga anterior.
 - d) En caso de robo o extravío desactivar o suspender la tarjeta electrónica y resguardar el saldo que tenga en el momento.
 - e) Modificar parámetros y montos asignados en línea; lo anterior, para estar en posibilidad de reasignar alguna tarjeta electrónica.
 - f) No permitir el manejo de efectivo en ningún establecimiento afiliado.

- e) **De los usuarios y contraseñas.-** Los usuarios autorizados y perfiles serán autorizados por medio del portal XIGA, el cual estará registrado el correo del administrador y podrá asignar más usuarios, tanto de consulta como administrativos.
- f) **De la capacitación de los usuarios.-** Así mismo “EL PROVEEDOR” se encargará de asesorar y capacitar a los usuarios autorizados por “EL PODER JUDICIAL” en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, todas las veces que lo requiera y durante la vigencia del contrato. El sistema deberá considerar usuario con contraseña de alta seguridad (y número de identificación personal).

Para el servicio de la dotación de Combustible durante el periodo establecido con antelación, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones y estaciones de servicio:

TIPO	ESPECIFICACIONES
GASOLINA MAGNA	87 OCTANOS
GASOLINA PREMIUM	91 OCTANOS

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
MEXICALI, B. C.	16
EL VALLE	2
SAN FELIPE	2

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
TIJUANA	73
TECATE	7
ROSARITO	6

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
ENSENADA	10
SAN QUINTIN	1

QUINTA: Plazo y forma de pago.- Los pagos se efectuarán a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, una vez prestado el servicio a estera satisfacción de “EL PODER JUDICIAL” y previa entrega de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura, monto que se corroborará para el personal jurídico y administrativo, con el “Reporte” generado por el área de Nóminas del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de este Órgano de Gobierno, el cual se conforma con los nombres de los beneficiarios y los montos a pagar (de acuerdo a su categoría e incidencias) y para el personal que haya presentado vehículo oficial o requisición con litros asignados por “EL PODER JUDICIAL”, con los recibos que expida “EL PROVEEDOR”, en los que el responsable de la unidad (estación de servicio) debe verificar que el beneficiario, estampe nombre completo y firma en el documento que además deberá indicar invariablemente, la siguiente información:

[Handwritten signature in blue ink]

- a) Número de tarjeta
- b) Matrícula del vehículo
- c) Kilometraje del vehículo
- d) Fecha
- e) Hora
- f) Número y domicilio de la estación que proporciona el servicio
- g) Detalle del producto (regular, premium, diésel)
- h) Importe del consumo
- i) Número de folio de autorización

SEXTA: De la entrega de las facturas. - La falta de entrega oportuna de la factura señalada en la Cláusula que antecede, será responsabilidad exclusiva de “EL PROVEEDOR” y “EL PODER JUDICIAL” quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a más tardar quince días posteriores al termino del presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura electrónica y remitirla en formatos PDF y XML con los siguientes requisitos:

A nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

A los siguientes correos electrónicos: facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx, guadalupe.sandoval@pjbc.gob.mx, maria.sanchez@pjbc.gob.mx

SEPTIMA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento a las condiciones de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA: Cesión de Derechos y Obligaciones. - “EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: Suspensión del Contrato. – “LAS PARTES” acuerdan que se podrá suspender en todo o en parte el servicio convenido sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del contrato, cuando no se cuente con viabilidad presupuestal para continuar con el mismo, en ese sentido y sin responsabilidad para el “EL PODER JUDICIAL” los efectos de este instrumento están sujetos a la existencia de recursos presupuestales en la partida correspondiente, por ende, se podrá reanudar la prestación del servicio mientras se encuentre vigente el contrato, previa orden de suministro y viabilidad presupuestal correspondiente, bastando notificación por escrito que haga “EL PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR”.

DECIMA: Calidad del Servicios. - “EL PROVEEDOR” quedará obligado ante “EL PODER JUDICIAL” a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

DECIMA PRIMERA: Penas Convencionales. - “EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales en los siguientes casos, mismos que se mencionan de forma enunciativa no limitativa:

- 1.- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- 2.- Cuando “EL PROVEEDOR” no efectúe en tiempo y forma convenidos, la dotación de combustible.
- 3.- Cuando los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”, no correspondan a la calidad y a las especificaciones requeridas por “EL PODER JUDICIAL”

“EL PODER JUDICIAL” calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso en el suministro de combustible o prestación del servicio de los medios de control e informes periódicos

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a “EL PROVEEDOR” o prestador del servicio en cada factura presentada, anexando el cálculo de penalización en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad del Proveedor. - “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la mala calidad del servicio contratado. “EL PODER JUDICIAL” se reserva el derecho de rechazar el servicio proporcionado si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

En tal caso, “EL PROVEEDOR” acepta que la unidad administrativa se abstendrá de recibirle propuestas o celebrar contrato alguno en lo futuro, en las materias a que se refiere la Ley, como lo prevé el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; cuando se encuentre en situación de atraso en la prestación de los servicios que ampara el presente contrato, por causas que le sean imputables y durante todo el tiempo en que persista la situación de atraso.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, si en su momento, hubiere acreditado que las causas del atraso se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: Recisión Administrativa del Contrato. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por “EL PODER JUDICIAL”, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si “EL PROVEEDOR” no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si “EL PODER JUDICIAL” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, al margen de lo acordado en el presente instrumento, aquel procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

DECIMA CUARTA: Modificación del presente contrato: Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por **“LAS PARTES”** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA QUINTA: Servicios insertos del contrato. - El precio pactado por el servicio en este contrato, incluye de **“EL PROVEEDOR”** los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal de soporte técnico y los demás gastos que se originen como consecuencia de este acto contractual, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. Así también, se constituye en el carácter de patrón y como único responsable, en lo referente a los conflictos obrero – patronales que pudiera derivarse con motivo de los servicios contratados por **“EL PODER JUDICIAL”**.

DECIMA SEXTA: De los Trabajadores del Proveedor.- Las partes acuerdan que entre **“EL PODER JUDICIAL”** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **“EL PROVEEDOR”**, no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que le proporcionen el servicio a **“EL PODER JUDICIAL”**, es con **“EL PROVEEDOR”**; siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DECIMA SEPTIMA: Transparencia. - La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

Sus datos personales serán utilizados por el Departamento de Servicios Generales del Poder Judicial, exclusivamente en los procedimientos de adjudicación a efecto de formalizar la adquisición de los bienes o servicios que se requieren; de esta forma, se da certeza jurídica a la personalidad e interés legal que deben prevalecer en las relaciones contractuales celebradas.

DECIMA OCTAVA: Confidencialidad.- **“LAS PARTES”** a través del personal que designen para la operación de este contrato, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporciones.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causada de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

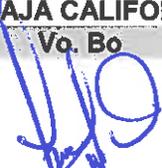
Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DECIMA NOVENA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMA: Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.- "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de "EL PODER JUDICIAL". En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a "EL PODER JUDICIAL", en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante "EL PODER JUDICIAL".

VIGESIMA PRIMERA: Supletoriedad.- Este contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 30 de abril de dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 MONEDERO ELECTRÓNICO XIGA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELODIA ROBLES BURGUEÑO	 MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Vo. Bo. 	Vo. Bo. 
LIC. JULIO CESAR GARCÍA SERNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Vo. Bo. 	Vo. Bo. 
LIC. JOSÉ REFUGIO MORENO LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD JURIDICA Y ASESOR INTERNO DEL PODER JUDICIAL

**ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA**

El presente anexo forma parte integrante del contrato CONT-SG-27/2021 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Monedero Electrónico Xiga S.A. de C.V.

**ANEXO II
ESTACIONES DE SERVICIOS**

El presente anexo forma parte integrante del contrato CONT-SG-27/2020 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Monedero Electrónico Xiga S.A. de C.V.

**ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA**

CONCURSANTE: MONEDERO ELECTRONICO XIGA S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE: MARIA ELODIA BURGUEÑO ROBLES

Descripción técnica del servicio

1. Información General

1.1 Descripción general del servicio

Dotación de Combustible para el Poder Judicial del Estado de Baja California, durante el periodo de mayo a junio del presente año.

TIPO	ESPECIFICACIONES
GASOLINA MAGNA	<u>87 OCTANOS</u>
GASOLINA PREMIUM	<u>91 OCTANOS</u>

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
MEXICALI, B. C.	16
EL VALLE	2
SAN FELIPE	2

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
TIJUANA	73
TECATE	7
ROSARITO	6

LOCALIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO
ENSENADA	10
SAN QUINTIN	1



1.2 Tipo de Contratación.

Contrato de servicios de Monedero Electrónico para la adquisición de combustibles para vehículos terrestres mediante XIGA MONEDERO INTELIGENTE con dispositivo Tarjeta plástica con código QR, App del cliente y Holograma con código QR.

1.3 Administración del servicio.

De acuerdo a los requerimientos de la presente invitación en relación de servicio y representada, tenemos la aptitud de ofrecer lo siguiente:

Capacitación y asesoría continua, sobre funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Entrega de tarjetas adicionales.

Soporte 24 horas, mediante departamento de atención a clientes.
(Tel. 800 024 9442).

Atención en estaciones 24 horas.

Ejecutivo de cuenta asignado.

Por nuestra parte cuentan con el apoyo de dispositivos ilimitados en caso de extravió, reposiciones, altas o cambios que deseen realizar sin costo de por medio.

2. Requerimientos técnicos.

De acuerdo a los requerimientos contamos con la capacidad logística, administrativa y financiera para satisfacer con creces a los 224 usuarios o mas, que necesiten.

Se brindan los dispositivos acorde a su necesidad por un lapso de 24 horas, directamente en el domicilio registrado en la cuenta, corresponde tanto hologramas QR como Tarjetas QR o el uso de tarjetas virtuales personalizadas.



2.1 Las Tarjetas electrónicas

1. Fabricada con material rígido.

Las tarjetas de monedero XIGA son hechas de plástico, además se cuenta con hologramas que van colocados en los vehículos así como tarjetas virtuales.

2. Medidas necesarias para que no permitan la falsificación o clonación.

Los códigos QR y/o tarjetas son personalizadas por vehículo, nombre de empleado, número de tarjeta y nombre de la dependencia, tanto cliente como administración XIGA pueden generar bloqueos en cualquier momento.

3. Número de identificación personal (NIP), personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, el cual será entregado al administrador del servicio con la tarjeta electrónica.

NIP generado de manera aleatoria, disponibilidad de NIP dinámico único por carga entregado al conductor o administrador vía SMS al momento de cargar.

4. Mecanismo de control de seguridad que permita bloquear (desactivar o suspender) una tarjeta electrónica en caso de robo o extravió y resguardar el saldo que tenga en el momento.

Cliente o administrador pueden inactivar vehículos en cualquier momento, así como actualizar parámetros de carga o asignar nuevos chóferes de las unidades.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



2.2 Vigencia de códigos QR y tarjetas electrónicas.

La vigencia de los códigos QR y tarjetas sera de acuerdo al plazo estipulado en el contrato o bien hasta que el cliente nos indique la cancelación de los mismos.

2.3 Entrega de códigos QR y tarjetas electrónicas.

Monedero Electrónico XIGA, podrá personalizar las tarjetas y hologramas proporcionadas en un lapso de 24 horas, en caso de extravió o cambios se reponen sin costo alguno, la cantidad necesaria que requiera tampoco tendrá costo alguno, así como las reposiciones que tengan.

Cumplimos con lo solicitado.

PARTIDO JUDICIAL	NÚMERO DE TARJETAS	VEHICULOS OFICIALES
Mexicali (Incluye San Felipe y el Valle)	93	27
Tijuana (Incluye Rosarito y Tecate)	86	10
Ensenada (Incluye San Quintín)	33	2

Se entregaran 10 tarjetas adicionales, para casos de emergencias.



2.4 Sistema de administración y monitoreo en línea.

En la actualidad contamos con un portal de autogestión el cual se puede hacer uso sin costo alguno y puede ser utilizado las 24 horas del día, donde se podrá:

- Definir las cargas de combustible por unidad o vehículo
 - Límites de carga en litros o pesos
 - Tipo de combustible
 - Límites por día, semana o mes
 - Horarios de carga
 - Asignar personas autorizadas
- Pagar sus facturas de manera electrónica y segura
- Consultar saldos en tiempo real
- Ticket digital
- Foto carga de matricula

Liga acceso portal:

WWW.XIGA.COM.MX

Asimismo, se capacitara al personal necesario para utilizar el portal, para el manejo, funcionamiento y operación del mismo las veces que requiera durante la vigencia del contrato.

2.4.1 Usuarios y contraseñas

Los usuarios autorizados y perfiles serán autorizados por medio del portal XIGA, el cual estará registrado el correo del administrador y podrán asignar mas usuarios, tanto de consulta como administrativos.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



El sistema cuenta:

- Usuarios con contraseña y número de identificación personal
- Contraseñas de alta seguridad, con un mínimo de 8 (ocho) caracteres, incorporando por lo menos uno en mayúscula, uno especial (#, \$t %, /, etc.) y uno numérico (0 al 9)
- Bloqueo de dispositivos en caso de ser necesario:
 - A) Al usuario que intente ingresar y capture 5 veces consecutivas su NIP incorrectamente.
 - B) Cuando un usuario permanezca inactivo por más de 3 minutos.
 - C) Cuando los campos de restricción como: NIP, matrícula o kilometraje, sean ingresados incorrectamente por más de varias ocasiones o cuando el kilometraje que se registre sea igual al que se dio en la carga anterior.
 - D) En caso de robo o extravío desactivar o suspender la tarjeta electrónica y resguardar el saldo que tenga en el momento.
 - E) Modificar parámetros y montos asignados en línea; lo anterior, para estar en posibilidad de reasignar alguna tarjeta electrónica.
 - F) No permitir el manejo de efectivo en ningún establecimiento afiliado.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.4.2 Dispersiones automáticas.

El sistema de monedero XIGA cuenta con un módulo de dispersión automática que aplique los recursos a más tardar los días 01 de cada mes, conforme a lo indique el administrador de cuenta, dicho importe se dispersará a cada dispositivo.

Los montos autorizados se pueden definir y/o asignar por medio del portal de autogestion XIGA o solicitando el apoyo por medio del correo electrónico acientes@enerser.com.mx

Reportes en línea por medio del portal donde pueden verificar la información en formatos PDF y/o Excel.

I. Reporte de consumos.

- a) Número de tarjeta.
- b) Nombre del titular.
- c) Órgano Jurisdiccional.
- d) Matrícula del vehículo.
- e) Descripción de vehículo.
- f) Fecha y hora en que se realiza la dispersión.
- g) Número y domicilio de la estación en donde se realizó el consumo.
- h) Fecha, hora e importe del consumo realizado.
- i) Detalle de la compra por tipo de combustible.
- j) Kilometraje registrado al momento de cada abastecimiento.
- k) Número de folio de autorización.
- l) Reporte de recursos disponibles.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



2.4.3 Cobertura.

En Monedero electrónico XIGA, contamos con cobertura a nivel nacional, cumpliendo con lo requerido en estaciones Mexicali, San Felipe, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada.

2.4.4 Suministro de combustible.

Al momento de la carga, se suministrará el combustible una vez tomada la lectura y/o registro del kilometraje al momento de la carga.

El monto contenido en las tarjetas, es único e intransferible. No se proporcionará combustible a quien no presente, carro oficial con código QR y/o tarjeta.

Por cada transacción realizada con código QR y/o tarjeta, se presenta la siguiente información en cada ticket:

- a) Número de tarjeta.
- b) Matrícula de vehículo.
- c) Kilometraje reportado.
- d) Fecha.
- e) Hora.
- f) Número y domicilio de la estación en donde se realiza el consumo.
- g) Detalle del producto por tipo de combustible.
- h) Importe de la compra realizada.
- i) Número de folio de autorización.



2.4.5 Atención a usuarios

Monedero XIGA cuenta con varios canales de comunicación vía telefónica, correo electrónico, redes sociales, whatsapp con un tiempo de respuesta inmediata durante las 24 horas del día, así mismo reportes, bloqueos, suspensión de tarjetas QR por extravió, por robo estará disponible permanentemente.

2.4.6 En caso de robo o extravió

Se reporta por vía telefónica o por correo electrónico, el robo o extravió de tarjetas para hacer la reposición de la nueva, la cual no tendrá costo para el Poder Judicial y es ilimitado.

Monedero Electrónico XIGA, hará la reposición de 24 horas directamente al domicilio registrado en la cuenta.

El administrador será el único responsable para solicitar, autorizar o cancelar la emisión o sustitución de la tarjeta electrónica.


MARIA ELODIA BURGUEÑO ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL



MONEDERO INTELIGENTE

XIGA



LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO.

INV-SG-11/2021

MONEDERO ELECTRONICO XIGA S.A. DE C.V.
TEL. 664 6333100
MISION DE SAN JAVIER #10643,
EDIFICIO VIA CORPORATIVO, PISO 10
TIJUANA B.C. 22010

Tel. 664 633 3100
Misión de San Javier #10643,
Edificio VIA Corporativo, Piso 10,
Tijuana, B.C. 22010

XIGA.COM.MX

11244	Blvd. las Américas 3565	20 de noviembre	22100	X	X	X
2714	Volcanes No. 7	Moreno	22105	X	X	
13059	C. Carretera Aeropuerto #14001	Aeropuerto	22404	X	X	X
2679	Blvd. Fundadores No. 8001	Valle del Rubí	22180	X	X	X
10619	Blvd. Bellas Artes No. 20739	Ciudad Industrial	22444	X	X	
2685	Blvd. Sánchez Taboada No. 2685	Zona Urbana Río Tijuana	22010	X	X	
10586	Av. Del Roble 14058	Zona Cerril	22330	X	X	X
11345	Camino Leona Vicario No. 22221	Mariano Matamoros Norte	22206	X	X	X
9177	Salvador Díaz Mirón No. 7321	Centro	22000	X	X	X
10782	Calle Amaranto No. 25552	El Florido 4ta. Sección	22345	X	X	X
11644	Av. Gustavo Díaz Ordaz #15920	Col. Parcela 90	22127	X	X	
2665	Blvd. Cuauhtémoc Sur No. 3658	Chulavista	22045	X	X	
6460	Arroyo Poniente No. 3366	Valle Verde	22204	X	X	
7161	Blvd. Cucapah 21791	Granjas Familiares de Matamor	22204	X	X	X
2703	Blvd. Díaz Ordaz #1460	La Mesa	22450	X	X	X
12786	Blvd. Carretera libre antiguo camino Tijuana	Fideicomiso El Florido	22234	X	X	X
1500239	Blvd. Salvatierra No. 3701	Col. Flores Magón	22606	X	X	
13162	Blvd. Insurgentes #20010, Lote 100	Tercera etapa Río Tijuana	22210	X		X
1500466	Gaza de acceso al Blvd. Lázaro Cárdenas No. 5012	Pirules	22110	X	X	X
5765	Cañón Abasolo Esquina Libramiento Sur No. 4702	Pedregal de Santa Julia	22164	X	X	X
10520	Blvd. El Refugio No. 25220-1 Fideicomiso	El Florido	22234	X	X	X
5954	Bvd. Cuauhtémoc Sur No. 4690	Cañón Piedrera	22417	X	X	
6908	Blvd. Manuel J. Clouthier No. 18378	Guaycura	22216	X	X	X
10337	Blvd. Las Fuentes No. 22121	Hacienda Santa María	22245	X	X	X
2641	Blvd. Agua Caliente No. 11720	Hipódromo	22020	X	X	X
2712	Josefa Ortiz de Domínguez No. 7371	Independencia	22055	X	X	
8228	Blvd. Insurgentes No. 1910	Libramiento	22225	X	X	X
22232	Boulevard Florido No. 2807	Jardín Dorado	22200	X	X	X
13383	Corredor Tijuana-Rosarito 2000 24831	Ejido Matamoros	22204	X	X	
2407	Carret. Libre Tijuana-Ensenada No. 10304	La joya	22640	X	X	X
10672	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz No. 14730	Gas y Anexas	22115	X	X	
2704	Defensores de Baja California No. 10820	Burocrática Ruiz Cortínez	22406	X	X	
9090	Av. Nogal No. 3478	El Cortez	22600	X	X	X
22156	Blvd. Cuauhtémoc Sur No. 3879	Laderas de Monterrey	22046	X	X	
12015	Av. Las Aguas No. 23251	Villa Fontana XII	22205	X	X	X
9582	Calle 30 Núm. 23460	Cañadas del florido II	22244	X	X	X
7020	Calle Manuel Gutiérrez Nájera 3102	El Cortez	22600	X	X	
10018	Blvd. Cuauhtémoc No. 296	Libertad	22300	X	X	X
2409	Av. Aquiles Serdán No. 991	Libertad	22400	X	X	X
4123	Libramiento Sur 3000 Altos	Ruiz Valencia	22536	X	X	X
2667	2da Mar Kara No. 169 A	Linda Vista	22054	X	X	
10979	Av. Loma Dorada Lote 1 Manzana 22	Loma Dorada	22214	X	X	
3890	Blvd. Insurgentes No. 16500	Los Alamos	22110	X	X	X
12682	Tulum #22086	Col. Mariano Matamoros centro	22234	X	X	X
4622	Av. Lázaro Cárdenas No. 2539	Mesa de Otay	22510	X	X	X
10389	Av. Melchor Ocampo No. 23202	Poblado Ejido Matamoros	22204	X	X	X
9129	Libramiento Sur No. 7007	Loma Bonita Norte	22604	X	X	X
11450	Blvd. Tercera 17861	Garita de Otay	22430	X	X	
9933	Blvd. Industrial No. 19272	Ciudad Industrial	22444	X	X	
9329	Calle 4ta. Sur No. 902	Ciudad Industrial	22444	X	X	X
9793	Blvd. Pacífico No. 8491	Parque industrial Pacífico	22572	X	X	
9792	General Lázaro Cárdenas No. 20840	Ejido Francisco Villa	22580	X	X	X
5764	Carr. Libre Tijuana-Ensenada No. 10290	Tejamen	22635	X	X	
2663	Playas de Tijuana No. 402 Secc. Costa de Oro	Playas de Tijuana	22010	X	X	
2682	Blvd. Agua Caliente No. 128-17	Prado	22105	X	X	

MEK

21883	Autopista corredor Tijuana-Rosarito No. 15101	Valle Redondo	22720	X	X	
5507	Calle Manuel Acuña No. 9002	Reforma	22108	X	X	
10236	Gral. Rodolfo Sánchez Taboada No. 10496	Zona urbana Río Tijuana	22010	X	X	X
13161	Blvd. El Rosario Lote #10052	Francisco Zarco	22660	X	X	
2689	Ignacio M. Altamirano No. 4634	El Soler	22530	X	X	
10382	Calle Culiacán No. 4886	Soler	22105	X	X	
13176	Carr. Libre Tijuana-Ensenada No. 8000	El Tecolote	22644	X	X	
5345	Ejido Matamoros # 21380	Lomas Matamoros	22206	X	X	X
10998	Av. Casa Blanca No. 7587	Terrazas del Valle	22246	X	X	X
10926	Av. Alhóndiga de Granaditas No. 1833	Tomás Aquino	22414	X	X	X
4764	Carr. Libre Tijuana-Tecate No. 4862	El Florido	22237	X	X	X
9270	Blvd. Vía Rápida Oriente No. 16870	Río Tijuana 3ra. Etapa	22226	X	X	X
7252	Estado 29 #3811	Los Santos	22104	X	X	X
9203	Paseo del Prado No. 12802	Urbi Villa del Prado	22170	X		X
7404	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz No. 3153	Villa Floresta	22127	X		X
6617	Blvd. Agua Caliente No. 9443	Madero	22040	X	X	

8042	Calz. Aeropuerto # 3999	Rivera	21259	X	X	X
11689	Calzada Anáhuac No. 599	Centro Cívico	21000	X	X	X
1794	Av. Brasil y Calle Lima No. 399	Cuauhtémoc Norte	21200	X	X	
1822	Calzada Heróico Colegio Militar #998	Exejido Orizaba	21137	X	X	X
10665	Calle Novena No. 1901	Casa Blanca	21600	X	X	X
11759	Calzada Presidente Venustiano Carranza 1500	Rivera	21259	X	X	X
1924	Blvd. Sánchez Taboada # 23		21700	X	X	X
10577	Carretera Mexicali San Felipe 1112	Parque Industrial el dorado	21190	X	X	X
1863	Av. Madero No. 600	Primera Sección	21100	X	X	X
10927	Calzada Manuel Gómez Morfín No. 500	Parcela 44	21390	X	X	X
1877	Calle 5ta. Y Calz Los Insurgentes KM 43	Guadalupe Victoria	21720	X	X	X
1803	Carretera San Felipe No. 199	Sánchez Taboada	21360	X	X	X
9576	Calz. Lázaro Cárdenas 2901	Real Virreyes	21165	X	X	X
8383	Carretera Islas Agrarias No. 2957	Calles	21600	X	X	X
1887	Calzada de las Américas #599-Manzana 164 Lote 23	Col. Cuauhtémoc	21200	X	X	
9004	Río Presidio y Vasco de Quiroga # 598	Vista hermosa	21240	X	X	
1843	Carretera Tijuana-Mexicali No. Kilometro 4.5	Zaragoza	21604	X	X	X

8628	Av. Juárez # 1498	Obrera	22830	X	X	
2623	Av. Juárez N 907	Zona Centro	22800	X	X	
6286	Av. Esmeralda No. 992	Valle dorado	22890	X	X	X
2625	Calle Novena y Blancarte No. 1031	Sección primera	22800	X	X	
13102	Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz Km 18374	Ejido Rodolfo Sánchez Taboada	22790	X	X	X
7339	Calle Coral No. 2495	Marquez de León	22850	X		X
2613	Av. Tijuana y Transpeninsular #396	Maneadero	22790	X	X	X
7575	Av. Reforma No. 830	Ulbrich	22830	X	X	
5790	Av. Dr Pedro Loyola 288	Acapulco	22890	X	X	X
12075	Av. Rayón 876	Primera Sección	22880	X	X	X

2590	Av. Benito Juárez No. 800	Romero	21410	X		
6838	Calle Anáhuac No. 750	Cuauhtémoc este	21470	X	X	
9765	Calzada Universidad no. 628	Militar	21470	X	X	X
11069	Carretera Tecate Tijuana No. 9250	Valle Redondo	21447	X	X	X

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

10102	Portes Gil 64 Primera Sección	Centro	21400	X	X	X
9562	Calle 920 Paseo Morelos 89	San José	21400	X	X	X
11584	Km 144.000 de la Carretera Tecate-Tijuana	Colonia Rancho El Gandúl	21400	X	X	X

SAN FELIPE						
1845	Caizada chetumal No. 386	San Felipe	21850	X		
13225	Carretera San Felipe y Mar Caribe Sur #1201	San Felipe	21850	X	X	X

ROSARITO						
7297	Bld. Guerrero #407	Constitución	22707	X	X	
13119	Carr. Libre Tij-Ens Km 41, esq. Rentería No. 301	Puerto Nuevo	22710	X	X	X
5426	Carret. Tijuana-Rosarito No. 13	Plan Libertador	22710	X	X	
7977	Carretera Libre Tijuana Ensenada KM 16.5 No.13740	Lomas de Rosarito	22710	X	X	X
2657	Bld. Benito Juárez No. 25650	Centro	22710	X		X

Handwritten signature